(1)

Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
Secretario del Senado

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T (787) 722-3460
(787) 722-4012
F (787) 723-5413

- [x] Ver al dorso
- [ ] Para su información
- [ ] Notas
- [ ] Para mantenerle al día
- [x] Expediente
- [x] Dar cuenta
- [ ] Registrar y Procesar

Secretaría

Referido a:

COMISIONES PERMANENTES

- [ ] Hacienda
- [ ] Gobierno
- [ ] Seguridad Pública y Judicatura
- [ ] Salud
- [ ] Educación y Asuntos de la Familia
- [ ] Desarrollo Económico y Planificación
- [x] Urbanismo e Infraestructura
- [ ] Jurídico Penal
- [ ] Jurídico Civil
- [ ] Agricultura
- [ ] Recursos Naturales y Ambientales
- [ ] Comercio y Cooperativismo
- [ ] Turismo y Cultura
- [ ] Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- [ ] Bienestar Social
- [ ] Asuntos Municipales
- [ ] Recreación y Deportes
- [ ] Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- [ ] Desarrollo de la Región del Oeste de la Montaña
- [ ] Asuntos de la Mujer
- [ ] Asuntos Internos
- [ ] Reglas y Calendario

COMISIONES ESPECIALES

- [ ] Puerto de las Américas
- [ ] Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico

COMISIONES CONJUNTAS

- [ ] Informes Especiales del Contralor
- [ ] Donativos Legislativos de Puerto Rico
- [ ] Internado Córdova-Fernós
- [ ] Internado Pilar Barbosa
- [ ] Internado Ramos Comas
- [ ] Código Penal
- [ ] Revisión y Reforma del Código Civil

1113

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2009 APR 17 PM 2:34

17 de abril de 2009

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del **Informe de Auditoría CP-09-26** de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (Proyecto de las Interconexiones al Superacueducto de la Costa Norte) emitido por esta Oficina el 14 de abril de 2009. Publicaremos dicho **Informe** en nuestra página de Internet: http://www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

Natanael Arroyo Cruz
Subcontralor

Anejo

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
2009 APR 17 AM 9:28

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.

2009 APR 17 PM 2:34

INFORME DE AUDITORÍA CP-09-26

14 de abril de 2009

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO (PROYECTO DE LAS INTERCONEXIONES AL SUPERACUEDUCTO DE LA COSTA NORTE)

(Unidad 3090 - Auditoría 12814)

Período auditado: 1 de enero de 1998 al 30 de junio de 2006

PO-3702

CONTENIDO

Página

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA **4**

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA **9**

ALCANCE Y METODOLOGÍA **10**

OPINIÓN **10**

COMENTARIO ESPECIAL **10**

Permisos de construcción y de uso relacionados con el Proyecto de las Interconexiones 11

RECOMENDACIONES **12**

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO 12

AL ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS 12

A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO 12

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO 12

CARTAS A LA GERENCIA **13**

COMENTARIOS DE LA GERENCIA **13**

AGRADECIMIENTO **14**

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS **15**

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO 15

HALLAZGO EN LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO (PROYECTO DE LAS INTERCONEXIONES AL SUPERACUEDUCTO DE LA COSTA NORTE) 16

Deficiencias relacionadas con la solicitud, la aprobación, el registro y el archivo de los permisos de uso de las Interconexiones al Superacueducto 16

ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 26

ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 27

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

14 de abril de 2009

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Estamos realizando una auditoría de las operaciones fiscales relacionadas con el Proyecto Superacueducto de la Costa Norte (Superacueducto) y con el Proyecto de las Interconexiones a éste, realizadas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) y por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), respectivamente, para determinar si se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este quinto informe contiene el resultado del examen de las operaciones relacionadas con la solicitud, la aprobación, el registro y el archivo de los permisos de uso relacionados con las Interconexiones al Superacueducto[1]. En el primer informe presentamos el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos relacionados con la contratación de servicios para el Proyecto de las Interconexiones al Superacueducto por la AFI. **(Informe de Auditoría CP-06-16 del 27 de marzo de 2006)** En el segundo informe presentamos el resultado del examen que realizamos de

[1] Para la auditoría de los referidos proyectos asignamos dos equipos de auditores. Uno a cargo del examen de las operaciones fiscales de la AAA relacionadas con el Superacueducto y otro para examinar el Proyecto de las Interconexiones realizadas a éste por la AFI. Continuamos examinando asuntos relacionados con ambos proyectos. Cualquier haliazgo que se determine lo incluiremos posteriormente en el informe de auditoría correspondiente.

las operaciones relacionadas con la planificación para el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento, y con el archivo, el control y la custodia de los documentos y demás aspectos administrativos del Superacueducto; con los procesos relacionados con un estudio costo-beneficio formalizado para dicho proyecto, y con los pagos efectuados a una unión de empleados de la Autoridad como consecuencia de la contratación de servicios que eran pertenecientes a su unidad apropiada de unionados. **(Informe de Auditoría CP-07-22 del 1 de mayo de 2007)** En el tercer informe presentamos el resultado parcial del examen de las operaciones relacionadas con la formalización y la administración de los contratos de servicios de construcción, la subcontratación de los servicios de diseño y construcción, los informes diarios y semanales de inspección, los informes de progreso mensual y el proceso de preparación, evaluación y aprobación de las órdenes de cambio relacionadas con las Interconexiones al Superacueducto. **(Informe de Auditoría CP-08-27 del 12 de mayo de 2008)** En el cuarto informe presentamos el resultado parcial del examen de las operaciones relacionadas con la solicitud, la aprobación, el registro y el archivo de los permisos y los endosos, la adquisición de terrenos, y las pólizas y las garantías relacionadas con las Interconexiones al Superacueducto. **(Informe de Auditoría CP-09-02 del 30 de julio de 2008)**

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La AFI es una corporación pública, afiliada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), creada mediante la **Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988**, según enmendada. El propósito de la AFI es proveer asistencia financiera, administrativa y otros tipos de ayuda a las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que desarrollan y operan instalaciones de infraestructura.

Los poderes de la AFI son ejercidos por una Junta de Directores que está compuesta por los siete miembros de la Junta de Directores del BGF y por el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en caso de que éste no sea miembro de la Junta de Directores del BGF, quien será su Presidente. Los miembros de la Junta son nombrados por el Gobernador con el consentimiento del Senado de Puerto Rico. Ningún miembro de la Junta o funcionario de una entidad beneficiada puede ser miembro de la Junta de la AFI. La Junta nombra al Director Ejecutivo de la AFI.

El 12 de julio de 1988 se efectuó la primera reunión de la Junta de Directores de la AFI en las oficinas del BGF. En dicha reunión, entre otras cosas, se aprobó el **Reglamento Interno** de la AFI (*By Laws*) y se designaron cuatro oficiales para dirigir la misma. Se designaron al Presidente y al Vicepresidente del BGF para ocupar los puestos de Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo de la AFI, respectivamente. Además, se designaron otros dos funcionarios del BGF para ocupar los puestos de Secretario, y de Asesor Legal y Subsecretario de la AFI.

En la reunión del 12 de julio de 1988 la Junta de Directores aprobó un acuerdo formalizado entre la AFI y la AAA, mediante el cual la AFI le proveería asistencia financiera, administrativa y de asesoramiento técnico a la AAA e implantaría los mecanismos necesarios, de manera que ésta estuviera capacitada para emitir bonos para financiar su programa de mejoras capitales. En junio de 1995 dicho acuerdo fue renovado para que la AFI continuara proveyendo la asistencia financiera, administrativa y de asesoramiento técnico en aspectos ambientales a la AAA.

Las actividades operacionales y administrativas de la AFI se realizaron en las oficinas del BGF hasta principios del 1998. Durante el período del 12 de julio de 1988 al 31 de diciembre de 1997 las actividades de la AFI consistieron en autorizar transacciones de financiamiento para la AAA. Esto, mediante la tramitación de 10 emisiones de bonos por $2,248,339,248, la autorización de 19 líneas de crédito con el BGF por $1,217,995,085, y la tramitación de 12 préstamos con el Fondo Rotatorio Estatal de Aguas Limpias y la *Farmers Home Administration* (*FHA*) por $216,576,648. Durante el período mencionado la AFI formalizó cinco contratos de servicios profesionales y consultivos por $7,250,000, tres de éstos fueron para establecer la **Iniciativa AFI/AAA**, y autorizó otros contratos a la AAA por $30,626,288.

La **Iniciativa AFI/AAA** fue la estrategia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para implantar soluciones a los problemas del abasto de agua y el manejo de las aguas usadas en toda la Isla, a corto y a largo plazo. Esta estrategia sería implantada por la AFI y por la AAA. La AFI fue designada como la agencia encomendada para supervisar y financiar la construcción de

instalaciones de primera necesidad para la purificación, el almacenamiento y la distribución de agua potable, así como para el tratamiento de las aguas usadas. Para implantar y administrar la **Iniciativa AFI/AAA**, la AFI contrató los servicios de tres firmas de ingeniería especializadas en la industria de los sistemas de agua y alcantarillado. A estas tres firmas se les denominó el **Consorcio**[2].

Del 8 de enero al 16 de abril de 1998 la Junta de Directores nombró un Director Ejecutivo, un Subdirector Ejecutivo, un Asesor Legal, y un Director de Finanzas y Administración, en sustitución de los oficiales del BGF. Esto se hizo para iniciar la organización de la estructura administrativa y operacional de la AFI.

El 13 de enero de 1998 la Junta de Gobierno de la AAA aprobó la **Resolución Núm. 1666** para autorizar al Director Ejecutivo a negociar y otorgar un convenio de asistencia técnica con la AFI y otros asuntos asociados. En esa **Resolución** se resolvió que la AFI planificaría, diseñaría, subastaría y construiría los siguientes proyectos de infraestructura de agua: (1) Planta de Filtración y Sistema de Transmisión de Agua Potable de Canóvanas; (2) Planta de Filtración de Agua Potable de Cidra; (3) Mejoras al Sistema de Distribución y Transmisión de Agua Potable de la Costa Norte; (4) Sistema de Alcantarillado Regional de Dorado; (5) Sistema de Acueducto Regional Este-Central; (6) Sistema de Alcantarillado Regional de Fajardo; (7) Planta de Filtración y Sistema de Transmisión de Agua Potable de Guayama; (8) Sistema de Tratamiento Secundario para la Planta de Alcantarillado de Mayagüez; (9) Sistema de Acueducto Regional del Noreste; (10) Sistema de Acueducto Regional del Noroeste; y (11) Sistema de Acueducto Regional de Villalba. Además, se estableció el PAI[3] y se añadieron tres proyectos suplementarios de infraestructura: (1) Estación de Bombeo de Martín Peña; (2) Rehabilitación de la Represa de Carraízo; y (3) Rehabilitación del Incinerador de Puerto Nuevo.

---

[2] Esto fue para propósitos de identificación por parte de la AFI, ya que éstas como tal no constituían un **Consorcio**.

[3] Es un programa de construcción de proyectos pequeños para resolver de forma rápida los problemas más apremiantes en las instalaciones de agua y de alcantarillados en la Isla.

El 2 de marzo de 1998 se formalizó un suplemento al acuerdo renovado, mediante el cual se puso en marcha la **Iniciativa AFI/AAA** para la construcción de los proyectos de infraestructura mencionados.

El 13 de abril de 1998 la Junta de Directores de la AFI autorizó al Director Ejecutivo, mediante la **Resolución Núm. 98-09**, a adjudicar el Proyecto de las Interconexiones al Superacueducto de la Costa Norte. Este proyecto fue parte fundamental de las Mejoras al Sistema de Distribución y Transmisión de Agua Potable de la Costa Norte. El 12 de junio de 1998 la AFI y dos contratistas formalizaron un contrato por $45,000,000 para realizar el proyecto mencionado.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la AFI provienen principalmente de emisiones de bonos, de aportaciones legislativas asignadas al **Fondo de la Infraestructura de Puerto Rico** y de los intereses generados por el fondo permanente de $1,200,000,000 denominado Cuenta Corpus, establecido por la **Ley Núm. 32 del 24 de junio de 1998**, para invertir parte del producto de la venta de los activos de la Compañía Telefónica.

Conforme a los estados financieros auditados por una sociedad de contadores públicos autorizados, durante los años fiscales del 2000-01 al 2005-06 la AFI generó ingresos por $3,920,238,167 y tuvo gastos operacionales por $2,710,673,174 para un sobrante de $1,209,564,993, según se indica:

AÑO FISCAL	INGRESOS OPERACIONALES Y OTROS	GASTOS OPERACIONALES Y OTROS	SOBRANTE O (PÉRDIDA)
2000-01	$1,398,265,651[4]	$ 560,373,808	$ 837,891,843
2001-02	298,975,770	418,104,388	(119,128,618)
2002-03	349,949,535	321,109,695	28,839,840
2003-04	21,458,516[5]	347,047,350	(325,588,834)
2004-05	1,911,695,122	770,044,327	1,141,650,795
2005-06	(60,106,427)[6]	293,993,606	(354,100,033)
TOTAL	$3,920,238,167	$2,710,673,174	$1,209,564,993

Al 30 de junio de 2006 estaban pendientes de resolución por los tribunales 46 demandas civiles presentadas contra la AFI por $5,971,129. De este importe, $1,650,000 eran por daños y perjuicios y $4,321,129 por cobro de dinero.

Los **ANEJOS 1 y 2** contienen una relación de los miembros principales de la Junta de Directores y de los funcionarios principales de la AFI, respectivamente, que actuaron durante el período auditado.

La AFI cuenta con una página de Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: http://www.afi.gobierno.pr. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

---

[4] En septiembre de 2000 la AFI emitió $1,037,750,000 en *Special Obligation Bonds Series A* 2000 y $54,800,000 en *Special Obligation Bonds Series B* con el propósito de crear el fondo de construcción para el financiamiento del desarrollo de proyectos de la AAA. El producto neto de estas emisiones por $1,071,920,193 fue registrado en los estados financieros como otras fuentes de ingresos.

[5] Responde a una disminución en el valor de las inversiones por $157,202,624.

[6] Responde a una disminución en el valor de las inversiones por $256,355,777.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.

2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.

3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.

4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.

5. Mantener el control presupuestario.

6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.

7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.

8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.

9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.

10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la **Carta Circular OC-08-32**, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios establecidos en nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998**. Ambas **cartas circulares** se pueden acceder a través de nuestra página de Internet: http://www.ocpr.gov.pr.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 1998 al 30 de junio de 2006. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno en las operaciones objeto de este **Informe**. Por esto, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente impliquen violaciones de leyes y de reglamentos, pero que sean significativas para las operaciones de la entidad auditada. Por ejemplo: litigios o demandas pendientes, y pérdidas en las operaciones de la entidad. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de ley y reglamento que afectan al erario.

Permisos de construcción y de uso relacionados con el Proyecto de las Interconexiones

El 28 de octubre de 1966 la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) aprobó la **Resolución JPE-14** para eximir a la AAA de la presentación de planos de los proyectos de construcción. Del 30 de agosto de 1973 al 29 de octubre de 1993 la JP aprobó tres extensiones a dicha **Resolución** para, entre otras cosas, establecer las condiciones en las cuales la AAA estaría exenta de la presentación de los planos de construcción. El 12 de junio de 1998 la AFI, una compañía dedicada a la construcción y una firma de arquitectos formalizaron un contrato por $45,000,000 para la construcción de las Interconexiones al Superacueducto de la Costa Norte. El 29 de octubre de 1999, 504 días consecutivos luego de haberse formalizado el referido contrato y 393 días consecutivos de comenzar la construcción de las Interconexiones, la AFI solicitó a la JP que hiciera extensiva a dicha corporación pública la aplicación de la **Resolución JPE-14** para estar exenta de presentar los planos de los proyectos de construcción relacionados con la AAA. El 2 de noviembre de 1999 la JP aprobó la **Cuarta Extensión a la Resolución JPE-14** en la cual autorizó a la AFI a no someter los planos de construcción de los proyectos relacionados con la AAA.

En mayo de 2000 el funcionario de la AAA encargado de la gerencia del Superacueducto informó a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) que la AAA había autorizado a un ingeniero de una compañía privada a someter las solicitudes de permiso de uso del indicado proyecto de construcción. La ARPE es la agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se encarga de regular los procesos de la obtención de permisos para los proyectos de construcción y desarrollo del País. Para esto, la JP ha promulgado reglamentos y le ha otorgado a la ARPE la autoridad para su implantación.

En el **Hallazgo** de este **Informe** se comentan, entre otras cosas, deficiencias relacionadas con el proceso de solicitud, la aprobación, el registro y el archivo de los mencionados permisos de uso.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

RECOMENDACIONES

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

1. Considerar las situaciones incluidas en el **Comentario Especial** y en el **Apartado del a.2) al 5)**, y tomar las medidas que correspondan.

AL ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS

2. Considerar las situaciones incluidas en el **Comentario Especial** y en el **Apartado del a.2) al 5)**, y tomar las medidas que correspondan.

A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO

3. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el Director Ejecutivo cumpla con las **recomendaciones 4 y 5. [Apartado del a.1) al 7)]**

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO

4. Impartir instrucciones al Director de Ingeniería, y ver que se cumplan, para que:

   a. Se cumpla con las cláusulas establecidas en los contratos de los proyectos de construcción, con el fin de que se corrijan y no se repitan situaciones como las que se comentan en el **Apartado a.1)**.

   b. Se asegure de que en futuras ocasiones en que la AFI determine solicitar permisos de uso para un proyecto de construcción, los contratistas y los inspectores del mismo cumplan con las disposiciones de la **Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de ARPE**, según enmendada, y del **Reglamento para la Certificación de Proyectos de Construcción - Reglamento de Planificación Núm. 12 del 8 de mayo de 1984**[7], según enmendado, aprobado por la JP. Además, de que se completen de forma adecuada y en todas sus partes los documentos requeridos. **[Apartado del a.2) al 5)]**

---

[7] Reglamento vigente a la fecha de los hechos.

5. Cumplir con las disposiciones de los **reglamentos núms. 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales del 15 de agosto de 1988**, según enmendado, aprobado por el Secretario de Hacienda, y **4284, Para la Administración de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva del 19 de julio de 1990**, según enmendado, aprobado por el Administrador de Servicios Generales respecto a la conservación de documentos, de manera que no se repitan situaciones como las que se comentan en el **Apartado a.1), 6) y 7)**.

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en el borrador del **Hallazgo** de este **Informe** fueron sometidas al entonces Director Ejecutivo de la AFI, Dr. Guillermo M. Riera Ayala, en carta de nuestros auditores del 8 de junio de 2007.

El borrador del **Hallazgo** de este **Informe** se sometió para comentarios al entonces Director Ejecutivo de la AFI, al entonces Presidente de la Junta de Directores de la AFI, CPA Ángel Ortiz García, al Presidente Ejecutivo de la AAA, Ing. José F. Ortiz Vázquez, y al ex Director Ejecutivo de la AFI, Ing. Miguel A. Cordero López, mediante cartas del 4 de diciembre de 2008.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El entonces Director de Finanzas y Administración de la AFI, Sr. José R. Negrón Vives, en representación del entonces Director Ejecutivo de la AFI, contestó la comunicación de nuestros auditores en carta del 20 de junio de 2007. Además, mediante carta del 22 de diciembre de 2008 el entonces Director Ejecutivo (carta del entonces Director Ejecutivo) contestó el borrador del **Hallazgo** de este **Informe**. Sus observaciones se consideraron en la redacción final del **Hallazgo**.

El ex Director Ejecutivo (carta del ex Director Ejecutivo) contestó el borrador del **Hallazgo** de este **Informe** mediante carta del 9 de diciembre de 2008. En el **Hallazgo** se incluyen algunas de sus observaciones

El 16 de diciembre de 2008 el Director de la Oficina de Auditoría Interna de la AAA, CPA Iván Guasp Gutiérrez, en representación del Presidente Ejecutivo de la AAA, solicitó una prórroga hasta el 9 de enero de 2009 para contestar el borrador del **Hallazgo** de este **Informe**. El 17 de diciembre le concedimos una prórroga hasta el 2 de enero de 2009 para someter sus comentarios. En carta del 23 de enero de 2009, entregada en esta Oficina el 26 de enero, y vencido el término para contestar, el Presidente Ejecutivo Interino de la AAA, Sr. Eufemio Toucet García, contestó el borrador del **Hallazgo** de este **Informe**. Sus observaciones se consideraron en la redacción final del **Hallazgo**.

El Presidente de la Junta de Directores de la AFI no contestó el borrador del **Hallazgo** de este **Informe** que le fue sometido para comentarios mediante carta del 4 de diciembre de 2008, en carta de seguimiento del 19 de diciembre de 2008, y en carta de prórroga del 23 de enero de 2009.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la AFI, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: Oficina del Contralor
Natanael Agosto-Cruz

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGO EN LA AUTORIDAD PARA EL

FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO (PROYECTO DE LAS INTERCONEXIONES AL SUPERACUEDUCTO DE LA COSTA NORTE), de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGO EN LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO (PROYECTO DE LAS INTERCONEXIONES AL SUPERACUEDUCTO DE LA COSTA NORTE)

El **Hallazgo** de este **Informe** se clasifica como principal.

Deficiencias relacionadas con la solicitud, la aprobación, el registro y el archivo de los permisos de uso de las Interconexiones al Superacueducto

a. El 12 de junio de 1998 la AFI, una compañía dedicada a la construcción y una firma de arquitectos **(contratistas)** formalizaron el **Contrato Núm. 98-038** por $45,000,000 para los servicios de diseño y construcción de cinco Interconexiones al Superacueducto **(Proyecto)**. Éstas se realizarían en los pueblos de Arecibo (2), Manatí (1), Vega Alta (1) y Vega Baja (1). En el **Contrato** se estableció, entre otras cosas, que la AFI pagaría $32,200,000 por los trabajos de construcción, $4,951,000 por los trabajos de ingeniería, $6,500,000 por los servicios de obtención de permisos y de patentes, entre otros, relacionados con los trabajos de construcción, y $1,349,000 por servicios adicionales relacionados con la ingeniería del **Proyecto**.

   El 28 de noviembre de 2000 la AFI aprobó la **Orden de Cambio Núm. 22** al **Contrato** por $900,000 y autorizó 70 días consecutivos adicionales para trabajos relacionados con la instalación de equipo de control y de monitoreo de los tanques y de las estaciones de bombas. El 7 de julio de 2001 la AFI aprobó la **Orden de Cambio Núm. 23** por $2,300,650 y autorizó 471 días consecutivos adicionales por trabajos relacionados con la administración del **Proyecto**. En dichas **órdenes de cambio** la AFI autorizó 541 días consecutivos adicionales, lo cual extendió la fecha de terminación sustancial del **Proyecto** hasta el 17 de

noviembre de 2000. La fecha original establecida en el **Contrato** para la terminación sustancial[8] del **Proyecto** fue el 26 de mayo de 1999.

Del 21 de septiembre de 2000 al 18 de junio de 2001 la AFI declaró las interconexiones del **Proyecto** como sustancialmente terminadas[9]. El **Proyecto** fue declarado como sustancialmente terminado el 11 de julio de 2001, o sea, 235 días consecutivos luego de la fecha establecida. Al 16 de mayo de 2006 la AFI había realizado pagos a los **contratistas** por $57,490,299[10].

En el **Contrato** se incluyeron, además, cláusulas para, entre otras cosas, establecer el proceso para la obtención de los permisos necesarios para el **Proyecto**. Los **contratistas** tenían la responsabilidad de gestionar y obtener los permisos, las autorizaciones, los certificados y las aprobaciones de las agencias gubernamentales pertinentes. Además, los **contratistas** mantendrían informada a la AFI de las gestiones realizadas y del estatus del proceso de obtención de los permisos y demás autorizaciones mencionadas.

En el **Reglamento de Planificación Núm. 12** se establecían, entre otras cosas, los requisitos para preparar los informes mensuales de inspección, y para solicitar y aprobar la **Solicitud de Permiso de Uso**. En dicha **Solicitud** se requería, entre otras cosas, una **Certificación del Inspector o Proyectista (Certificación del Inspector)** en la cual certificaba, entre otras cosas, que la construcción fue inspeccionada por él y que la misma no había sufrido cambios de los detalles y datos incluidos en los planos y las especificaciones aprobados. El **Inspector** tiene que estampar su sello profesional, firmar la misma e indicar la fecha de la certificación.

---

[8] Estatus de terminación del proyecto que permite que el mismo pueda ser utilizado para su propósito.

[9] En el **Contrato** se estableció que la AFI determinaría una fecha de terminación sustancial para cada interconexión y otra para el **Proyecto** completo.

[10] En los **informes de auditoría CP-08-27 y CP-09-02** presentamos el resultado parcial de nuestro examen, entre otras cosas, sobre la formalización y la administración del **Contrato**, del proceso de preparación, evaluación y aprobación de las **órdenes de cambio**, y de las operaciones relacionadas con la solicitud, la aprobación, el registro y el archivo de los permisos y los endosos, la adquisición de terrenos, y las pólizas y las garantías relacionadas con las Interconexiones al Superacueducto.

En la **Solicitud de Permiso de Uso** se requería, además, una **Certificación del Contratista o Constructor (Certificación del Contratista)**. La misma era un documento notariado y juramentado donde el contratista certificaba que la obra de construcción fue ejecutada de acuerdo con los planos y las especificaciones, incluidas las correspondientes enmiendas. Además, establecía el valor final de las obras y declaraba bajo las penalidades de perjurio que dicha certificación había sido examinada por él y que la misma era cierta y completa.

En carta del 31 de mayo de 2000 el funcionario de la AAA encargado de la gerencia del Superacueducto (Gerente del Superacueducto) informó a la ARPE que la AAA había autorizado a un ingeniero de una compañía privada a someter las solicitudes de permiso de uso del **Proyecto**.

En junio de 2000 el ingeniero autorizado sometió a la ARPE el documento denominado **Solicitud de Servicios** para cada una de las interconexiones en el cual se indicó el tipo de permiso solicitado e información relacionada con el proyecto. El ingeniero sometió, además, una solicitud de permiso de uso para cada una de las interconexiones. Del 21 de junio al 11 de julio de 2000 la ARPE emitió los permisos de uso para las cinco interconexiones del **Proyecto**.

El examen de los permisos de uso del **Proyecto** reveló lo siguiente:

1) Las gestiones necesarias para obtener los permisos de uso para el **Proyecto** fueron asignadas por el Gerente del Superacueducto a un ingeniero de la compañía privada, a pesar de que dicha responsabilidad contractual era de la AFI y de los **contratistas**, y no de la AAA. En la carta del 31 de mayo de 2000 no se establecieron las razones para que el Gerente del Superacueducto realizara dicha gestión. Tampoco encontramos ni la AFI tampoco nos suministró evidencia escrita de que autorizó al Gerente del Superacueducto a realizar la indicada gestión.

   En la **Sección Núm. 4.8 del Contrato** se establece, entre otras cosas, que la AFI y los **contratistas** eran los responsables de gestionar todos los permisos, las aprobaciones, las autorizaciones y los endosos gubernamentales. En el **Apéndice Núm. 2 - Alcance de**

Trabajo del Contrato se establece, entre otras cosas, que los **contratistas** tendrían la responsabilidad de coordinar los trámites necesarios para obtener todos los permisos, las autorizaciones, los certificados y las aprobaciones de las entidades gubernamentales pertinentes. Además, en el **Apéndice Núm. 8 - Construcción y Permisos de Uso del Contrato** se establece el detalle de los permisos y los estudios ambientales necesarios y requeridos para el **Proyecto**.

En el **Artículo 18 del Reglamento Núm. 4284** se dispone que al formular y llevar a cabo la política pública del Gobierno, los funcionarios son responsables de incluir en la documentación de sus organismos toda la información esencial de sus actividades importantes. Conforme a dicha disposición, y como norma de sana administración y de control interno, en este caso en específico, y para proteger los intereses de la institución y permitir corroborar su corrección, la AFI debió mantener evidencia escrita de las razones, si alguna, para autorizar al Gerente del Superacueduto a realizar las gestiones para obtener los permisos de uso para el **Proyecto** y de que éste, a su vez, delegara en un ingeniero de la compañía privada dicha responsabilidad.

2) El 14 y el 29 de junio de 2000 el ingeniero de la compañía privada sometió a la ARPE las solicitudes de permiso de uso para cuatro de las cinco interconexiones. El 29 de septiembre, el 9 y 20 de octubre de 2000 y el 18 de junio de 2001 la AFI declaró las interconexiones de Miraflores, Manatí, Vega Baja y Dorado-Vega Alta, respectivamente, como sustancialmente terminadas, por lo que los permisos de uso mencionados fueron solicitados a la ARPE entre 92 y 369 días consecutivos antes de la fecha de terminación sustancial de las mismas. En la Solicitud de Permiso de Uso para la Interconexión de Sabana Hoyos no se incluyó la fecha de radicación de la misma.

3) Los permisos de uso de las cinco interconexiones fueron otorgados por la ARPE entre 72 y 362 días consecutivos antes de la fecha de terminación sustancial de los trabajos de construcción, según se indica:

INTERCONEXIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN SUSTANCIAL	FECHA EN QUE EL PERMISO DE USO FUE EMITIDO	DÍAS DE ANTELACIÓN
Sabana Hoyos-Arecibo	21 sep. 00	11 jul. 00	72
Miraflores-Arecibo	29 sep. 00	11 jul. 00	80
Manatí	9 oct. 00	21 jun. 00	110
Vega Baja	20 oct. 00	21 jun. 00	121
Dorado-Vega Alta	18 jun. 01	21 jun. 00	362

En carta del 17 de mayo de 2007 solicitamos al Administrador de la ARPE que nos certificara, entre otras cosas, si los permisos de uso del **Proyecto** fueron otorgados de acuerdo con la ley y los reglamentos aplicables. En carta del 19 de junio de 2007 el Administrador de la ARPE nos indicó que la solicitud y eventual expedición de estos permisos de uso ocurrieron de forma atípica[11]. Nos indicó, además, que la empleada de la ARPE que evaluó las referidas solicitudes de permisos de uso indicó que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico había requerido a la AAA que presentaran los permisos de uso del **Proyecto** para proveer los servicios de electricidad a las interconexiones.

4) Los permisos de uso de las cinco interconexiones del **Proyecto** fueron aprobados por la ARPE con solicitudes de permiso de uso incompletas, según se indica:

   a) El inspector[12] del **Proyecto** no completó la **Certificación del Inspector** para las solicitudes de permiso de uso de las interconexiones de Manatí, Vega Baja y Dorado-Vega Alta. La compañía dedicada a la construcción tampoco completó la **Certificación del Contratista**. Un representante de la compañía dedicada a la construcción sometió a la ARPE un documento denominado **Certificación de Terminación de Proyecto** en el cual indicó, entre otras cosas, que los trabajos fueron terminados de acuerdo con los planos y las especificaciones establecidos. Es

[11] Que por sus caracteres se aparta de los modelos representativos o de los conocidos. (Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición 2001)

[12] La firma de arquitectos inspeccionó los trabajos de construcción del **Proyecto**.

indispensable, para la otorgación del permiso de uso, que el inspector y el contratista del **Proyecto** certifiquen que los trabajos fueron terminados de acuerdo con los planos y las especificaciones establecidos, mediante el formulario oficial de la ARPE. A pesar de esto, la ARPE emitió los permisos de uso para dichas interconexiones el 21 de junio de 2000. La ARPE no pudo suministrarnos evidencia de que inspectores de ésta certificaran que las tres interconexiones fueron realizadas de acuerdo con los planos y las especificaciones.

b) Las solicitudes de permiso de uso para las interconexiones de Miraflores y Sabana Hoyos de Arecibo fueron sometidas a la ARPE sin incluir las certificaciones del inspector ni del contratista. Las referidas certificaciones fueron sometidas a la ARPE por separado posteriormente[13]. Las certificaciones sometidas por el inspector fueron firmadas por éste con fecha del 14 de julio de 2000. Los permisos de uso de las interconexiones mencionadas fueron emitidos por la ARPE el 11 de julio de 2000. Es decir, los permisos de uso fueron aprobados tres días consecutivos antes de la fecha de la firma del inspector de las obras. En las certificaciones del contratista no se incluyó el día en que el representante de éste juramentó que las instalaciones fueron construidas de acuerdo con los planos y las especificaciones establecidos.

5) Los permisos de uso fueron otorgados por la ARPE entre 73 y 384 días consecutivos antes de que el Departamento de Salud otorgara el permiso de operación de las instalaciones del **Proyecto**, según se indica:

a) El permiso de operación del Departamento de Salud para la Interconexión de Manatí fue aprobado el 11 de octubre de 2000. Sin embargo, el permiso de uso fue emitido por la ARPE el 21 de junio de 2000, o sea, 112 días consecutivos previo al permiso de operación mencionado.

b) El permiso de operación del Departamento de Salud para la Interconexión de Vega Baja fue aprobado el 23 de octubre de 2000. Sin embargo, el permiso de uso

[13] En los registros de la ARPE no se encontró evidencia de la fecha en que las certificaciones fueron recibidas por dicha entidad.

fue emitido por la ARPE el 21 de junio de 2000, o sea, 124 días consecutivos previo al permiso de operación mencionado.

c) El permiso de operación del Departamento de Salud para la Interconexión de Miraflores de Arecibo fue aprobado el 6 de octubre de 2000. Sin embargo, el permiso de uso fue emitido por la ARPE el 11 de julio de 2000, o sea, 87 días consecutivos previo al permiso de operación mencionado.

d) El permiso de operación del Departamento de Salud, en la interconexión de Sabana Hoyos de Arecibo fue aprobado el 22 de septiembre de 2000. Sin embargo, el permiso de uso fue emitido por la ARPE el 11 de julio de 2000, o sea, 73 días consecutivos antes del permiso de operación mencionado.

e) El permiso de operación del Departamento de Salud para la interconexión de Vega Alta fue aprobado el 10 de julio de 2001. Sin embargo, el permiso de uso fue emitido por la ARPE el 21 de junio de 2000, o sea, 384 días consecutivos antes del permiso de operación mencionado.

En la **Ley Núm. 76** y en el **Reglamento de Planificación Núm. 12** se establecen, entre otras cosas, los requisitos para la solicitud y la aprobación de los permisos de uso de los proyectos de construcción. Éstos incluyen, entre otras cosas, disposiciones para:

- Las certificaciones requeridas del inspector y del contratista a la terminación de la obra

- La información requerida en los formularios de las solicitudes de los permisos de uso y en las certificaciones del inspector y el contratista

- Los permisos y los endosos requeridos de otras entidades gubernamentales para la aprobación de los mismos

- Las acciones judiciales y administrativas en contra de la parte responsable de violar cualquiera de las disposiciones reglamentarias.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se establece, como política pública, que exista un

control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de esto, y como norma de sana administración y de control interno, en este caso en específico, el personal de la AFI y de la AAA responsables de la solicitud y la obtención de los permisos de uso debieron asegurarse de que los documentos establecidos para dicho propósito se sometieran cuando el proyecto estuviese terminado e incluyeran toda la información requerida.

6) Nuestros auditores no encontraron evidencia ni la AFI la suministró de que ésta le informara a la ARPE el nombre del inspector del **Proyecto** ni le suministrara los informes necesarios para la aprobación de los permisos de uso.
7) Solicitamos y el Área de Control de Documentos de la AFI no nos suministró para examen, los originales de los permisos de uso de las cinco interconexiones emitidos por la ARPE el 21 de junio y el 11 de julio de 2000. Nuestros auditores examinaron copias de dichos permisos suministradas por la compañía dedicada a la construcción. En certificación del 18 de enero de 2007 el Director de Finanzas y Administración de la AFI nos indicó que dichos documentos no fueron localizados en los expedientes del **Proyecto** ubicados en el Área de Control de Documentos.

En el **Reglamento Núm. 23** se incluyen las normas que rigen el archivo y la disposición de los documentos fiscales del Gobierno. En dicho **Reglamento** se dispone que los documentos fiscales deben conservarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada. Además, como norma de sana administración y de control interno, la AFI debió mantener evidencia de los indicados trámites con la ARPE y de los permisos de uso emitidos por ésta.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 5)** constituyeron un riesgo para la AFI que pudo ocasionarle consecuencias adversas en caso de incumplimiento por parte de los **contratistas** y la revocación de los permisos de uso del **Proyecto**. Provocaron, además, que la ARPE otorgara los permisos de uso mediante certificaciones que contenían datos incorrectos sobre la terminación del **Proyecto**. Las situaciones comentadas en el

Apartado a.6) y 7) no permitieron a la AFI mantener un control adecuado del archivo de los documentos relacionados con los permisos de uso del **Proyecto**. Además, dichas situaciones propician el ambiente para la comisión de irregularidades y de otras situaciones adversas sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 5)** obedecen a que el entonces Director Ejecutivo y demás funcionarios de la AFI responsables de la solicitud de los referidos permisos del **Proyecto** no se aseguraron del cumplimiento de las disposiciones legales, de reglamentación, contractuales, y de normas de sana administración y de control interno mencionadas. Lo comentado en el **Apartado del a.2) al 5)** se atribuye, además, a falta de dilegencia de los funcionarios de la ARPE que tuvieron a su cargo el proceso de verificación y aprobación de los mencionados permisos de uso. Las situaciones comentadas en el **Apartado a.6) y 7)** obedecen a que los funcionarios de la AFI que intervinieron en los procesos de archivo y conservación de los documentos mencionados; y con la administración de los referidos contratos, no se aseguraron del cumplimiento de la reglamentación mencionada.

En la carta del entonces Director Ejecutivo, éste nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> El contrato 98-038 establece en la sección 4.8 y en el apéndice 8 que la responsabilidad de obtener los permisos de construcción es compartida entre la AFI, AAA y el Contratista. El Contrato no prohíbe la utilización de recursos externos como los utilizados por la AAA. **[Apartado a.1)]**
>
> Debido a las características del proyecto, las pruebas del sistema requieren que el proyecto se encuentre energizado. La AEE requiere el permiso de uso de la facilidad para energizar. Luego que las pruebas son satisfactorias es que la AFI certifica la Terminación Sustancial. **[Apartado a.2)]**
>
> La AFI, como cualquier proponente, presenta la solicitud de permiso de uso a ARPE. ARPE evalúa y emite los comentarios necesarios o la aprobación del permiso de uso. La AFI no tiene injerencia en el proceso administrativo interno de cómo ARPE otorga sus permisos. **[Apartado a.3) y 4)]**

> Para obtener el endoso del Departamento de Salud es necesario realizar las pruebas al sistema. Las pruebas del sistema requieren que el proyecto se encuentre energizado. La AEE requiere el permiso de uso de la facilidad para energizar. Luego que las pruebas del sistema y las de laboratorios son satisfactorias, Salud otorga el endoso. **[Apartado a.5)]**
>
> Los documentos solicitados no fueron localizados en los expedientes del proyecto. **[Apartado a.6) y 7)]**

En la carta del ex Director Ejecutivo, éste nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> Certificamos que durante el período de mi incumbencia todas las transacciones se efectuaron conforme a las normas y leyes vigentes en Puerto Rico. Además, que todos los documentos oficiales estaban debidamente archivados para futuras referencias. **[Apartado a.1), 6) y 7)]**
>
> En relación a que los Permisos de Uso se solicitaron antes de la terminación sustancial de la obra, esto es beneficioso para adelantar los procesos de obtener los permisos de agua y energía imprescindibles para efectuar las pruebas del sistema. **[Apartado a.2)]**

Consideramos las alegaciones del entonces Director Ejecutivo y del ex Director Ejecutivo, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 5.

ANEJO 1

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE
LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. Juan C. Méndez Torres, CPA	Presidente	4 ene. 05	30 jun. 06
CPA Juan A. Flores Galarza	"	2 ene. 01	1 ene. 05
Lic. Xenia Vélez Silva, CPA	Presidenta	1 ene. 98	31 dic. 00
Sr. Alfredo Salazar Conde	Vicepresidente	5 abr. 05	30 jun. 06
Sr. Fermín Contreras Bordillo	"	1 ene. 03	1 mar. 05
Sr. Ramón Cantero Frau	"	2 ene. 01	20 dic. 02
Hon. Norma E. Burgos Andújar	Vicepresidenta	1 ene. 98	1 ene. 01

ANEJO 2

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE
LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO

FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO	PERÍODO DESDE	PERÍODO HASTA
Dr. Guillermo M. Riera Ayala	Director Ejecutivo	7 jul. 05	30 jun. 06
Lic. Magda L. Aguiar Serrano	Directora Ejecutiva Interina	15 dic. 04	6 jul. 05
CPA Roxanna Santaella Vélez	Directora Ejecutiva	3 sep. 03	13 dic. 04
Ing. Ramón A. Amador Bidot	Director Ejecutivo	2 feb. 01	31 ago. 03
Sr. Ismael Pérez Ramos	Director Ejecutivo Interino	2 ene. 01	1 feb. 01
Ing. Miguel A. Cordero López	Director Ejecutivo	1 ene. 00	31 dic. 00
Ing. Carlos J. Vivoni Nazario	"	1 ago. 99	31 dic. 99
Dr. Carlos I. Pesquera Morales	"	8 ene. 98	31 jul. 99
Lic. Lisa Gautier Sánchez	Subdirectora Ejecutiva[14]	11 ene. 06	30 jun. 06
Sr. José A. Martínez Laboy	Subdirector Ejecutivo	29 mar. 04	30 oct. 04
CPA Roxanna Santaella Vélez[15]	Subdirectora Ejecutiva Interina	17 mar. 03	2 sep. 03
Sr. José Martínez Laboy	Subdirector Ejecutivo	25 mar. 01	30 jun. 02
Ing. Godofredo Canino Rolón	Subdirector Ejecutivo Interino	24 dic. 00	15 mar. 01
Ing. Perfecto Ocasio Fernández	"	1 ago. 99	23 dic. 00
Ing. Carlos L. González Torres	"	27 ago. 98	31 jul. 99
Sra. Lourdes M. Rovira Rizek	Subdirectora Ejecutiva	1 ene. 98	26 ago. 98

[14] Vacante del 1 de julio de 2002 al 16 de marzo de 2003, del 3 de septiembre de 2003 al 28 de marzo de 2004 y del 31 de octubre de 2004 al 10 de enero de 2006.

[15] Del 17 de marzo al 2 de septiembre de 2003 también ocupó el puesto de Directora de Finanzas y Administración.

Continuación **ANEJO 2**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO DESDE	PERÍODO HASTA
Sr. José R. Negrón Vives	Director de Finanzas y Administración[16]	1 ago. 05	30 jun. 06
CPA Orlando Rivera Martínez	"	1 oct. 03	18 ago. 04
CPA Roxanna Santaella Vélez	Directora de Finanzas y Administración	10 oct. 02	2 sep. 03
Sr. José E. Suárez Valentín	Director de Finanzas y Administración	1 mar. 01	30 sep. 02
Sr. José A. Pérez Ramírez	"	25 ene. 00	31 dic. 00
Sr. Manuel A. Feliciano Parrilla	"	16 abr. 98	1 ene. 00
Lic. Brenda Huertas Acevedo	Directora de Servicios Legales	1 ago. 05	30 jun. 06
Lic. Magda L. Aguiar Serrano	Asesora Legal[17]	21 feb. 01	31 jul. 05
Lic. Juan A. Pérez López	Asesor Legal	2 ene. 00	31 dic. 00
Lic. William G. Ríos Maldonado	"	8 ene. 98	31 dic. 99
Ing. José A. García Pérez	Director de Ingeniería[18]	1 ago. 05	30 jun. 06
Ing. José A. Capeles Díaz	"	12 feb. 01	15 sep. 02
Ing. Camilo García Martínez	"	7 ago. 00	23 dic. 00

[16] Vacante del 1 de enero al 15 de abril de 1998, del 1 al 28 de febrero de 2001 y del 19 de agosto de 2004 al 31 de julio de 2005.

[17] Vacante del 1 de enero al 20 de febrero de 2001. A partir del 1 de agosto de 2005 el puesto de Asesor Legal fue reclasificado a Director de Servicios Legales.

[18] El puesto fue creado el 26 de junio de 2000. Vacante del 26 de junio al 6 de agosto de 2000 y del 16 de septiembre de 2002 al 31 de julio de 2005.